# "El Proceso de Pequeñas Causas en el Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza. Ley 9.001"

Carina Mariela Ginestar cginestar@jus.mendoza.gov.ar

#### LA JUSTICIA DE PEQUEÑAS CAUSAS

Se encuentra inserta en el

"PROYECTO DE REFORMA JUDICIAL", encarado por Poder Judicial hace más de una década, por el cual se aprobó en el año 2006

- Acuerdo Institucional Celebrado entre el P.E. y el P. J.
- •El "Compromiso con la Comunidad por la Justicia" para Acelerar los Trámites y la Resolución de los Litigios.

#### **DEFINICION DE JUSTICIA DE PEQUEÑAS CAUSAS:**

"una expresión del sistema de justicia mediante el cual, controversias civiles cotidianas precisadas según política pública de cada región, cuyos montos de reclamación no exceden un tope determinado, son tramitadas a través de procedimientos menos formales a los tradicionalmente empleados, sin costo para las partes y sin necesidad de patrocinio letrado obligatorio como regla general".

# I- EN SANTA FE: "JUZGADOS COMUNITARIOS DE PEQUEÑAS CAUSAS".

- -Ley No 13.178, **mayo de 2011.**
- -Es la 1º Provincia del País en contar con un sistema de estas características.

# II- <u>EN RIO NEGRO</u>: "MENOR CUANTÍA – PEQUEÑAS CAUSAS".

\*Es un Proceso Sencillo y Gratuito para resolver Pequeños Reclamos.

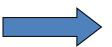
\*Las acciones de menor cuantía permiten a los ciudadanos resolver reclamos de hasta **20 mil pesos**;

#### El Proceso de Pequeñas Causas

Es una Justicia que funciona muy bien a nivel mundial en la Región Brasil es la Referente.

Es un Cambio de Paradigma en la Justicia Civil

**Que Promueve** 



El Acceso a la Justicia.



La Tutela Judicial Efectiva

## **ACCESO A LA JUSTICIA**



- \*Posibilidad de acceder al sistema judicial.
- \*Pronunciamientos judiciales justos y en tiempo prudencial.
- \*Conocimiento de los derechos por parte de los ciudadanos y de los medios para poder ejercerlos.

En el marco de la llamada "Reforma Judicial", por Acordada N° 27.316 16-05-16 la S.C.J.M., a través de la Oficina de Pequeñas Causas

En funcionamiento

La Prueba Piloto en la atención de las Pequeñas Causas en la 2° C.J. a partir del 27 de Mayo de 2016

#### En la superación de la problemática de Pequeñas Causas

LOS PROCESO CLÁSICOS han quedado estrechos

LAS PEQUEÑAS CAUSAS presentan una Complejidad



acompañada del ROL ACTIVO Y PROTAGÓNICO DEL JUEZ

## Se Respeta a la Autoridad Administrativa de Consumo como tal



Dirección de Defensa al Consumidor Provincial

Pero para el supuesto que ella no logre resolver el

Conflicto individual, se preveen Vías o Procedimientos Judiciales

#### PROCESOS DE CONSUMO

a)- Procesos de Mayor Cuantía (+ de 20 JUS)

\*Competencia: Juzgados en lo Civil y Comercial

\*Procedimiento: Proceso de Conocimiento Especial (art. 204 y ss.)

### b)- Procesos de Menor Cuantía (hasta 20 JUS)

\*Competencia: Juzgado de Paz Letrados

\*Procedimiento:

- Hasta 3 JUS: Proceso de Pequeñas Causas (art. 218)
- Más de 3 JUS: Proceso de Conocimiento Especial (art. 204)

NUEVO CÓDIGO PROCESAL CIVIL, COMERCIAL Y TRIBUTARIO DE MENDOZA LIBRO II: "PROCESOS TÍPICOS COMUNES"

TÍTULO II: "PROCESOS DE CONOCIMIENTO ESPECIALES".

**CAPÍTULO VII, Art. 218:** 

"DEL PROCESO DE PEQUEÑAS CAUSAS".

# SUPUESTOS DE APLICACIÓN DEL PROCESO DE PEQUEÑAS CAUSAS Art. 218

a) CAUSAS QUE VERSEN SOBRE "CONFLICTOS

DE DERECHO PRIVADO ENTRE VECINOS"

originados exclusivamente en su carácter de tales siempre que no encuadre en otra competencia por materia.

b) CUESTIONES DERIVADAS DE "RELACIONES

**DE CONSUMO DE MENOR CUANTÍA"** 

en las que el Valor del Reclamo

no supere los 3 JUS = \$ 20.000

cuando la acción sea ejercida por el consumidor o usuario en forma individual.

#### LOS PASOS DEL PROCEDIMIENTO DE PEQUEÑAS CAUSAS

- 1) La demanda: Formulario Tipo, aprobado por la S.C.J.M. Acordada N° 27.316, mayo de 2016.
- 2) 1º Proveído: Fijación "Audiencia de Conciliación y traslado demanda".
  -Citación al demandado y Notificación al Cuerpo de
  - Mediadores S.C.J. (por si es necesaria la asistencia técnica).
- 3) Realización de la audiencia: Actor y Demandado expondrán su pretensión en forma ORAL y aportaran toda la prueba que tengan en su poder al efecto.
- 4) Producción de la prueba.
- 5) <u>Autocomposición del conflicto</u>: solución mediante Conciliación: Homologación del Convenio por el Juez.
- 6) Concluida la audiencia, si las partes no se ponen de acuerdo <u>el Juez</u> <u>dictará Sentencia en forma oral.</u>
- 7) Recurso. La sentencia sólo será recurrible en forma Abreviada y sin efecto suspensivo.

En la Sentencia, en caso de ser favorable al actor, deberá determinarse el Plazo otorgado para el cumplimiento, y se consignará la cantidad líquida condenada a pagar.

En caso de Obligación de Hacer podrán imponerse SANCIONES CONMINATORIAS para procurar su cumplimiento.

Dictada la Sentencia o en su caso Homologado el Acuerdo,

el Juez podrá, si lo estima pertinente, notificar dichas resoluciones a la Autoridad Administrativa que corresponda.

## Patrocinio Letrado.

A Nivel Internacional el Patrocinio Letrado ante

La Justicia de Pequeñas Causas es facultativo para las partes.

**Nuestro Código** 



PATROCINIO LETRADO OBLIGATORIO

(Discusión)

## Beneficio de Gratuidad.

En el Procedimiento de Pequeñas Causas, las partes gozan del Beneficio de Gratuidad sin más trámite, no siendo necesario iniciar el beneficio de litigar sin gastos como condición de admisión del reclamo.

# **EJECUCIÓN**

# Para la ejecución de las resoluciones emanadas de esta clase de justicia

se seguirán las disposiciones relativas a las

ejecuciones de resoluciones judiciales,

previstas en el Código de Procedimientos de la Provincia. **CONCLUSIÓN** 

Justicia de Pequeñas Causas RESULTADO SATISFACTORIO EN DISTINTOS PAISES DE AMERICA (EEUU, CANADA, BRASIL, URUGUAY)

El Ciudadano que comparece ante los Tribunales debe contar con la oportunidad de ejercer plenamente sus derechos

sin limitaciones Injustas, ya que el Acceso a la Justicia es un derecho reconocido en los Tratados Internacionales.

